



FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 1 de 17

“MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO”

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 60 de los Estatutos del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL consagra dentro de las funciones de la Junta Directiva, dictar las reglamentaciones necesarias a fin de dar aplicación a las diferentes obligaciones impuestas por la Ley a las entidades de economía solidaria.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Circular Externa No. 006 de 2014 Expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria de Marzo 25 del 2014.

OBJETIVO GENERAL

A partir de la política de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y actividades conexas enmarcadas en el presente manual, se establecen las medidas y procedimientos que deben ser observados y aplicados por todos los vinculados internos y externos del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL, con el propósito de prevenir y evitar que en los servicios prestados por nuestra entidad, puedan verse inmersos en actividades delictivas conexas o inmediatas relacionadas con el Lavado de Activos, el Enriquecimiento ilícito y la Financiación del Terrorismo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar las actividades necesarias que se deben realizar dentro del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL para la consecución de los objetivos encaminados a la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo en la entidad.
- Conocer mediante el presente manual, las generalidades, definiciones, principios, normas, señales de alerta y demás aspectos necesarios para el tratamiento, sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 2 de 17

terrorismo, las formas en que usualmente se realiza, y los mecanismos de control que se deben adoptar y aplicar para conocer al mercado y al Asociado con fundamento en criterios como la frecuencia, volumen, movimiento y características de las transacciones realizadas en el Fondo de Empleados de Coltrans FONEMCOL, las cuales deben guardar relación con la actividad económica del Asociado.

- Reconocer los riesgos asociados a las actividades fuente del lavado de activos y financiación del terrorismo, que van desde los riesgos de reputación hasta los riesgos asociados a la estabilidad jurídica, operativa y de contagio a los que se expone el Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL de forma directa o indirecta, como consecuencia del efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- Dejar el presente acuerdo a disposición de los funcionarios del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de la revisoría fiscal y de los Asociados, el cual será actualizado en forma permanente, correspondiendo su aprobación a la Junta Directiva.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. CONSIDERACIONES GENERALES

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, tiene como base fundamental el desarrollo de herramientas que permitan a los distintos sectores de la economía, prevenir a través de las organizaciones que los integran, sean utilizadas directamente o por intermedio de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la financiación de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades, esto acorde con lo incorporado en la recomendación No. 08 publicada por el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional)

Este tipo de actividades se vinculan al riesgo legal de contagio operativo y reputacional a que se expone el sector de la economía solidaria y la entidad con el consecuente efecto económico negativo que ello pueda representar para su estabilidad y la del sector en su conjunto, al ser utilizados entre otros, para el ocultamiento, manejo, inversión o



FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 3 de 17

aprovechamiento de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

Lo anterior, enmarcado dentro del cumplimiento de diferentes normas nacionales e internacionales tales como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de estupefacientes del año 1988, el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000 y las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI.

ARTICULO 2°. DIRIGIDO A

Miembros de la junta directiva, empleados, Asociados, proveedores, y demás vinculados al Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL

ARTICULO 3°. GENERALIDADES

Para la interpretación y aplicación del presente manual se tendrán en cuenta las siguientes generalidades:

3.1. Definiciones

3.1.1. Control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en el Fondo de Empleados de Coltrans – FONEMCOL.

3.1.2. Debida diligencia, es el conjunto de procesos que debe realizar el Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley y suministrados por los Asociados y otros vinculados a la entidad respetando los derechos fundamentales y cumpliendo los requerimientos legales.

3.1.3. Evento. Incidente o situación de lavado de activos y financiación del terrorismo que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 4 de 17

3.1.4. Factores de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza de las operaciones del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL.

3.1.5. Financiación del terrorismo (FT): Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de grupos terroristas con recursos obtenidos mediante actividades lícitas. Conducta tipificada en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

3.1.6. Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI: Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.

3.1.7. Herramientas: Son los medios que utiliza la organización para prevenir y controlar que se presente el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo y para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras las señales de alerta y los aplicativos tecnológicos. (revisar si existe señales tipificadas ante la superintendencia de economía solidaria)

3.1.8. Lavado de Activos: consiste en el desarrollo de actividades tendientes al ocultamiento de dineros, o bienes de origen ilegal, en moneda nacional, con el fin de darles apariencia de legalidad. El cual se encuentra tipificada en el artículo 323 el Código Penal Colombiano.

Conducta delictiva que presenta tres modalidades para su comisión a saber: i) cuando se adquiera, invierta, transporte, transforme, custodie o administren bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión o relacionadas con el tráfico de drogas; ii) cuando se le dé a los bienes de dichas actividades apariencia de legalidad, o se legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes; iii) cuando se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

3.1.9 Listas nacionales e internacionales. Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

3.1.10. Operación Inusual. Son inusuales aquellas transacciones cuya cuantía o

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 5 de 17

características no guardan relación con su actividad económica.

3.1.11. Operación Sospechosa. Son aquellas operaciones del Asociado o vinculado que, no obstante se mantengan dentro de los parámetros de su perfil financiero, la entidad con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapen de lo simplemente inusual.

3.1.12. Riesgo Reputacional. Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no.

ARTICULO 4°. ALCANCE DEL MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

El presente manual implementa mecanismos y controles, que deben ser establecidos en función de los riesgos a los que puede estar expuesto el Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL

Dada la naturaleza de su contenido, los procedimientos y sistemas que se diseñen deben ser objeto de seguimiento, evaluación y actualización de acuerdo con la evolución del mercado y las prácticas tanto nacionales como internacionales.

Las demás directrices contenidas en los términos del artículo 39 de la ley 454 de 1998 dirigidas a las organizaciones de economía solidaria que no ejercen actividad financiera y la Circular Externa no. 006 de 2014, expedida la Superintendencia de la Economía Solidaria.

4.1. Personas sujetas al manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

El presente manual de prevención y control del riesgo de lavado de Activos y financiación del terrorismo, es de obligatorio cumplimiento para: Miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, Administradores, Empleados, Asociados, proveedores y demás vinculados del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL y será parte integrante del Estatuto, contratos y acuerdos que se lleven a cabo dentro del desarrollo de las actividades de la entidad.

4.2. Responsabilidades de las personas sujetas al manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.



FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 6 de 17

La responsabilidad en el cumplimiento de las normas de Prevención y Control del riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo corresponderá a todas las personas vinculadas al Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL. En consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones descritas en el presente manual acarreará las sanciones previstas en los estatutos, independientemente de las sanciones de las leyes vigentes.

En ningún caso el empleado de Cumplimiento, Directivos, miembros de Comités, empleados de FONEMCOL, podrán dar a conocer el nombre o la identidad de las personas sobre las cuales se hayan determinado conductas inusuales o las que se han incluido en los reportes de operaciones sospechosas relacionadas con el LA/FT.

Todos los empleados y trabajadores de FONEMCOL deben guardar confidencialidad sobre la información de los asociados y demás contrapartes tratadas en este SIPLAFT, sin que por lo anterior se protejan conductas criminales, ni se encubra información que pueda dificultar la administración de justicia, por lo tanto, esta discreción no podrá ser oponible a las solicitudes de información formuladas por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Constitución Nacional.

La inobservancia de lo dispuesto en el presente manual y en los documentos que lo complementen o sustituyan, acarreará sanciones para los empleados y demás funcionarios de FONEMCOL, las cuales variarán desde la entrega de memorandos con copia a la hoja de vida hasta la desvinculación definitiva de la entidad.

ARTICULO 5° RESPONSABLES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas en la ley, en la circular básica jurídica 007 de 2008 y las consagradas en los Estatutos, los órganos de administración y control del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL tienen las siguientes funciones específicas en relación con la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con lo regulado en la Circular Externa No. 006 de 2014, expedida por la Supersolidaria.

5.1. Junta Directiva

La participación de la Junta Directiva acorde con los Estatutos y el sistema de control interno del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL tiene a cargo las siguientes funciones:

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 7 de 17

- Señalar las políticas para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Evaluar periódicamente su funcionamiento y adoptar las medidas necesarias para ajustarse a nuevas necesidades o corregir sus fallas.
- Designar al Empleado de Cumplimiento y su suplente de conformidad con las calidades y requisitos requeridos para ocupar dicho cargo.
- Aprobar los recursos tecnológicos, humanos y físicos que requiera el Empleado de Cumplimiento para cumplir con sus funciones y ordenar a la administración del Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL el suministro oportuno de los mismos.
- Revisar, analizar y pronunciarse sobre los informes que presente el Empleado de Cumplimiento y la revisoría fiscal.

5.2. Representante Legal

Representante legal tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- Velar por el adecuado funcionamiento dentro de la entidad de la totalidad de los procedimientos específicos diseñados que conforman el SIPLAFT.
- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley y aquellos que determine la propia entidad referidos a la prevención del lavado de activos.
- Presentar informes periódicos a la junta directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - ✓ Informe del empleado de cumplimiento relacionado con los reportes que durante el trimestre se presentaron.
 - ✓ Si existen requerimientos por parte de las entidades de inspección vigilancia y control o de las autoridades competentes.
 - ✓ Si se presentaron informes del revisor fiscal relacionados con el

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 8 de 17

SIPLAFT durante el periodo.

✓ Si se han identificado incumplimientos o dificultades en la aplicación del SIPLAFT por parte de los Asociados o de cualquier otro vinculado a la entidad.

- Presentar las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los Asociados y el avance que se ha logrado sobre el tema en cada uno de los servicios ofrecidos por Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Coordinar y programar los planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT dirigido a todas las áreas y funcionarios de la organización, incluyendo los órganos de administración y control.
- Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención del LA/FT y garantizar confidencialidad de la información.

5.3. Empleado de Cumplimiento

Tendrá la calidad de Empleado de Cumplimiento un funcionario de confianza y con poder de decisión otorgado por la administración para estas actividades específicas en el Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL con conocimientos básicos en prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, debidamente certificado proceso que deberá realizar mediante la UIAF y demostrar la terminación y aprobación del mismo antes de iniciar actividades.

La designación del Empleado de Cumplimiento no exime de responsabilidad ni al Fondo de Empleados de Coltrans - FONEMCOL ni a los demás funcionarios de la misma, de la obligación de aplicar los procedimientos de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Los nombres y cargos del Empleado de Cumplimiento y su suplente, serán notificados a las autoridades que así lo requieran. Esta información se actualizará tan pronto como se produzca alguna novedad al respecto y para ello habrá constancia en las respectivas actas de junta directiva y el respectivo proceso ante la UIAF

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 9 de 17

Las funciones del Empleado de Cumplimiento en la definición, gestión, control y aplicación del sistema de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo comprenderán los siguientes aspectos:

- Velar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la Ley, en las normas los estatutos y en las disposiciones que determine el Fondo de Empleados De Coltrans - FONEMCOL y que se relacionan con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Velar por el adecuado funcionamiento de los mecanismos e instrumentos específicos de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Solicitar un usuario, clave y matriz de autenticación, información necesaria para ingresar al sistema de reporte en línea SIREL.
- Mantener actualizados los datos de la entidad con la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del sistema de reporte en línea SIREL.
- Examinar las tipologías de lavado de activos con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de prevención y control de este delito, así como, establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieran cuando el Fondo de Empleados De Coltrans - FONEMCOL tenga planes para desarrollar nuevas operaciones.
- Reportar el incumplimiento de las disposiciones del manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Llevar a cabo la elaboración del archivo de evidencias y soportes documentales de los reportes de operaciones sospechosas e inusuales y de las pruebas, revisiones, análisis e informes realizados en el desarrollo de las mismas.
- Verificar que se realice un análisis completo de los antecedentes en los procesos de vinculación de los candidatos a desempeñarse como funcionarios del Fondo de Empleados De Coltrans - FONEMCOL y que se efectúen seguimientos para detectar cambios en el comportamiento inadecuados de los funcionarios, cuando ello amerite.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 10 de 17

judicial o administrativa en materia de prevención y control lavado de activos y financiación del terrorismo.

- Presentar trimestralmente a la Junta Directiva un informe, en el que se refiera a las principales tareas desarrolladas en el periodo, los hechos más relevantes relacionados con el SIPLAFT, los reportes internos y externos, los pronunciamientos de los organismos como la UIAF, nueva normatividad, el funcionamiento de los controles entre otros.
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el SIPLAFT y velar por su desarrollo.
- Recibir y analizar las operaciones inusuales reportadas por las distintas áreas de FONEMCOL.
- Revisar periódicamente la página de la UIAF para identificar nuevas publicaciones de interés relacionadas con el SIPLAFT.
- Divulgar a cada área de FONEMCOL sus funciones y roles en relación al SIPLAFT.

5.4. Revisor Fiscal

Corresponde al revisor fiscal velar por el cumplimiento de la ley y colaborar con las autoridades de conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 207 del Código del Comercio y la demás inherentes a su cargo reguladas en el estatuto.

En consecuencia, dicho órgano deberá establecer unos controles que le permitan evaluar el cumplimiento de las instrucciones contenidas en este acuerdo sobre prevención y control de LA/FT y presentar un informe trimestral a la Junta Directiva, sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre esta materia, igualmente deberá poner en conocimiento del empleado de cumplimiento las deficiencias e incumplimientos detectados.

ARTICULO 6°. HERRAMIENTAS DE CONTROL

6.1. Proveedores



FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 11 de 17

Para la vinculación de proveedores se efectuará un proceso de conocimiento, que incluirá la conformación de una lista de información mínima de registro de proveedores, la consulta de proveedores en las listas de control (Listas Nacionales e Internacionales), un análisis de sus estados financieros, consulta a la CIFIN, referencias comerciales, lista de grandes clientes por volúmenes de ventas, documentación legal y análisis de representación legal, análisis de socios o accionistas y demás que considere pertinente FONEMCOL.

6.2. Empleados

Para la vinculación de un trabajador al Fondo de Empleados De Coltrans – FONEMCOL llevará a cabo un estudio de seguridad por parte de una entidad acreditada para tal fin y el empleado deberá actualizar por lo menos una vez al año sus datos acorde con las exigencias de su empleador, esta obligación hará parte del contrato laboral.

6.3. Conocimiento del Asociado

Para el Fondo de Empleados De Coltrans - FONEMCOL es de alta importancia tener un conocimiento pleno sobre los Asociados y las actividades que ellos realizan, así como del entorno de mercado de donde obtienen sus ingresos, para así generar protecciones al lavado de activos a través de las operaciones que realice.

El conocimiento del Asociado se inicia con el cumplimiento de los requisitos de información y documentación que ordene la Superintendencia y los que determine el Fondo de Empleados De Coltrans - FONEMCOL en el formulario de vinculación y/o actualización de datos de Asociados.

La identificación del Asociado debe efectuarse mediante la presentación de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería. Así mismo están en la obligación de tener un conocimiento de la actividad económica que desarrollan los Asociados y velar porque el servicio de los recursos de crédito y de ahorro no sea utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros valores provenientes de actividades delictivas.

No se aceptará la afiliación de asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados establecidos en este Manual de procedimientos.

Condiciones mínimas de los procedimientos de conocimiento del Asociado.

El conocimiento del Asociado comienza desde el momento en que un Asociado potencial solicita su admisión como Asociado al Fondo de Empleados De Coltrans – FONEMCOL,

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 12 de 17

para lo cual es obligación del funcionario verificar y asegurarse de que la persona solicitante diligencie el formulario de vinculación de Asociados en su totalidad y sin ningún tipo de enmendaduras.

Se deberá dejar constancia de la consulta en listas internacionales del Asociado los cual se plasmará mediante los mecanismos que considere pertinentes la administración. Una vez al año se deberá actualizar la consulta de todos los asociados.

La información que no sea actualizada o una vez suministrada no pueda confirmarse, constituye una señal de alerta para la entidad y a su vez se informará al comité de control social, a fin de que inicie la respectiva investigación por incumplimiento de las obligaciones legales que un Asociado tiene dentro del Fondo de Empleados De Coltrans – FONEMCOL.

ARTICULO 7°. OPERACIONES SOSPECHOSAS E INUSUALES Y EN EFECTIVO

7.1. Operación inusual

Una operación será inusual respecto de los Asociados u otros vinculados a FONEMCOL cuando tenga al menos una de las siguientes características:

- Estar siendo investigados por las autoridades colombianas, tales como Fiscalía General de la Nación, DIJIN, SIJIN, Policía Nacional, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y otros entes de investigación, en relación con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo o delitos conexos.
- Respecto de los proveedores o empleados cuando haya un cambio sustancial en sus indicadores o acerca de la información que se posea, permitiendo presumir que existe una variación en las cuantías o características de su perfil económico o que las actividades desarrolladas se salen de los parámetros de normalidad establecidos.
- Incurrir en operaciones de pago de créditos en forma extraordinaria o en la colocación de productos de CDAT o contractuales, cuando estas sean superiores a DIEZ (10) veces el salario del Asociado al momento de la transacción.
- Solicitar a FONEMCOL el giro de operaciones de crédito o de reintegro de ahorros por transferencia electrónica en forma recurrente en cabeza de un tercero que no pueda ser identificado plenamente como un banco, una constructora y un concesionario de vehículos.

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 13 de 17

7.2. Operación sospechosa

Una operación será sospechosa respecto del Asociado u otro vinculado a FONEMCOL que tenga las siguientes características:

- Cuando la operación sea realizada por una persona que se encuentre reportada en las listas nacionales o internacionales.
- Cuando la operación sea realizada por una persona que haya sido condenada mediante sentencia judicial por el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o actividades delictivas conexas de los cuales se tenga conocimiento.
- Cuando la operación sea realizada por una persona que está reportada en las listas de personas sobre las que recae orden de embargo o incautación de bienes por autoridad competente vinculada a la investigación de delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- No justificar razonablemente una operación inusual y que a juicio del Empleado de Cumplimiento previamente documentada se genere una sospecha en su consecución
- Solicitar a FONEMCOL el giro de créditos o de reintegros de ahorros mediante cheque sin cruce restrictivo, en cuantía superior a los CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)

7.3 Operaciones en efectivo

La administración de FONEMCOL ha regulado las transacciones en efectivo en las oficinas de la entidad, siempre y cuando estas no excedan en forma individual los CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), solicitando el origen de estos recursos.

PARAGRAFO; Es política de FONEMCOL que toda transacción se realizará a través de una entidad bancaria.

ARTICULO 8°. CAPACITACIÓN

FONEMCOL o el Empleado de Cumplimiento deberá ofrecer capacitación como mínimo,

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 14 de 17

una vez al año, a todos los empleados sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo. Como resultado de ésta capacitación, el personal de FONEMCOL, debe estar en la capacidad de identificar cuando una operación es inusual o sospechosa, cuando debe reportarse, el medio para hacerlo y a quien.

La capacitación debe ser implementada como una cultura de formación en la entidad de sus procesos de inducción de los empleados nuevos. Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

En el evento de que hayan modificaciones en el procedimiento, la capacitación se realizará una vez éstas sean aprobadas por la Junta Directiva.

Se realizarán evaluaciones anuales sobre los programas de capacitación y/o actualización, tendientes a valorar su efectividad, y adoptar los mecanismos que considere pertinentes para mejorar las deficiencias.

ARTICULO 9°. DE LOS REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS Y EN EFECTIVO

La prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo contendrá un sistema adecuado de reportes tanto internos como externos, que garanticen el funcionamiento de control de riesgos, así como el cumplimiento del deber legal de colaborar con las autoridades a cargo de la lucha contra actividades ilícitas derivadas.

9.1. Reporte interno sobre transacciones inusuales

Los informes internos son de uso exclusivo de FONEMCOL

Cuando quiera que alguno de los funcionarios evidencie una operación inusual, deberán reportarlo por escrito a su superior inmediato, a fin de analizar si la operación se puede calificar como inusual. Dicho reporte deberá ponerse en conocimiento por escrito de igual manera al Gerente de manera mensual, a fin de que el Gerente pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SIPLAFT. El reporte debe indicar las razones que determinan la operación como inusual.



FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 15 de 17

El Empleado de cumplimiento ante las situaciones u operaciones inusuales se comunicará con el asociado, depositante directo, proveedor o empleado y solicitará la información que sea necesaria para aclarar la situación presentada.

Cuando se detecten operaciones inusuales en la operación de F se procederá conforme con el reglamento de operaciones y con el presente manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las operaciones inusuales se convertirán en sospechosas por la recurrencia de las mismas, o cuando respecto de los, empleados, Asociados y proveedores no se justifique razonablemente el cambio detectado.

En todos los casos se dejará un informe de las actividades realizadas, de la documentación recibida y de las conclusiones y decisiones que se tomaron.

9.2. Reporte de operaciones sospechosas – ROS

Determinada la operación sospechosa, procede su reporte inmediato y directo a la UIAF, mediante el Sistema de Reporte en Línea. Para efectos del ROS, no se requiere que FONEMCOL tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de actividades ilícitas. Sólo se requiere que FONEMCOL considere que la operación es sospechosa. Por no corresponder el ROS a una denuncia penal, el mismo no tiene que ser firmado y es totalmente confidencial.

Para el caso de proveedores y empleados, se procederá conforme con las normas que rigen este tipo de contratos, sin perjuicio del reporte a que haya lugar.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, la entidad debe disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica de tales documentos con las debidas seguridades, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando estas los soliciten.

9.3. De operaciones en efectivo

En FONEMCOL como se indica en numeral 7.3. no se aceptan operaciones en efectivo superiores a CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000), en todo caso si en forma colectiva un asociado u otro vinculado supera la cuantía de los CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000), durante un periodo se llevará a cabo el respectivo informe ante la UIAF

FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 16 de 17

9.4. Reporte de ausencia de operaciones sospechosas y en efectivo

Cuando en FONEMCOL no haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas o en efectivo, se deberán informar sobre tal hecho a la UIAF de manera trimestral. Tal reporte se deberá hacer del 11 al 20 días calendario siguientes a la terminación de cada trimestre.

ARTICULO 10°. CONSERVACION, ACCESO Y RESERVA DE INFORMACION

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, FONEMCOL conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, de tal forma que permita atender de forma ágil y eficiente los requerimientos de las autoridades.

La información se administrará por FONEMCOL estará debidamente organizada y a disposición de las autoridades por tiempo indefinido acorde con los procedimientos internos dispuesto por FONEMCOL para el manejo y conservación de los archivos de la entidad; la información electrónica se administrará directamente en la gerencia bajo la metodología de una base de datos de tal forma que permita atender de forma eficiente los requerimientos de las autoridades y organismos de fiscalización

ARTICULO 11°. SANCIONES

De acuerdo con el vínculo que una persona tenga en FONEMCOL, se podrían imponer las siguientes sanciones por incumplimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiación al terrorismo así:

1. Asociados Las que se regulen en el estatuto dentro del capítulo del régimen disciplinario
2. Trabajadores Las contempladas en el contrato laboral y el código sustantivo del trabajo
3. Proveedores y otros Pérdida directa del acuerdo o contrato celebrado

El presente Manual se expide en Bogotá a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año (2015), según acta 194 de la misma fecha.



FONDO DE EMPLEADOS DE COLTRANS FONEMCOL	CODIGO: F0LA-01
	VERSION:01
MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO	FECHA: marzo 2015
	Página: 17 de 17

JUAN CAMILO ORTEGA
Presidente

YESENIA DIAZ AVILA
Secretaria